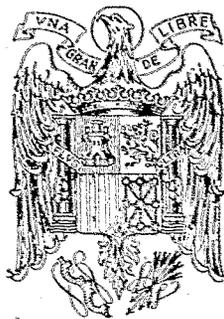


## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## DECRETOS

Por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensiónada, a los Capitanes de la Guardia Civil don Rafael Margallo Caballero y don Pascual Arbona Puig.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y en atención a los extraordinarios servicios prestados por los Capitanes de la Guardia Civil don Rafael Margallo Caballero y don Pascual Arbona Puig.

Vengo en concederles, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensiónada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se concede transmisión de pensión a favor de don José Solano Ramírez, doña María Espinosa Becerra; don Cándido Arriero Martín y doña Jacoba Jiménez Guviel, en coparticipación, - y don José Ares García.

Vacante, por fallecimiento de doña Gloria Jesusa Iglesias Fernández en doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas, que le fué concedida en catorce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro como viuda del Alférez de Artillería don Pedro Solano Baños, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don José Solano Ramírez, padre del causante, viudo y legalmente pobre, reúna las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Ejército.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Solano Ramírez, padre del Alférez de Artillería don Pedro Solano Baños, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo doña Gloria Jesusa Iglesias Fernández, la cual percibirá a partir del trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco por la Delegación de Hacienda de Murcia, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por fallecimiento de doña Carmen Ardiña Ojeda en diez de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas, que le fué concedida en diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete como viuda del Sargento de Regulares don José Tosada Espinosa, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, doña María Espinosa Becerra, madre del causante, viuda y legalmente pobre, que cobra la pensión anual de mil quinientas pesetas por su marido, reúna las

condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y las de la de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, en cuanto a compatibilidad de pensiones.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación las Leyes de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se transmite a doña María Espinosa Becerra, madre del Sargento de Regulares don José Losada Espinosa, la pensión anual de cuatro mil quinientas pesetas concedida a la viuda del mismo, doña Carmen Ardila Ojeda, la cual percibirá a partir del once de marzo de mil novecientos cuarenta y seis por la Depositaria Especial de Hacienda de Ceuta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos doña María Modesta García Cerro, la pensión anual de seiscientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, que le fué concedida en veintiséis de junio de mil novecientos cuarenta y uno en concepto de viuda del soldado Severiano Arriero Jiménez, y no quedar del causante des-

cendencia legítima ni natural, don Cándido Arriero Martín y doña Jacoba Jiménez Guviel, padres del causante y pobres en concepto legal, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado. Por serie de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la pensión a partir del día veinticuatro del mes y año citados a la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos, equivalente al haber de Cabo que la mencionada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don Cándido Arriero Martín y doña Jacoba Jiménez Guviel, padres del Soldado Severiano Arriero Jiménez, la pensión anual de seiscientos noventa y tres pesetas con cincuenta céntimos, concedida a la viuda del mismo doña María Modesta García Cerro, la cual percibirán a partir del nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y dos por la Delegación de Hacienda de Toledo, en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal para su disfrute, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá a la de su copartícipe. A partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos la pensión de referencia se eleva a la cantidad de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos doña Josefina Suárez Cebreiro, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos que le fué concedida en siete de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en concepto de viuda del Soldado Manuel Ares Ríos, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don José Ares García, padre del causante y legalmente pobre, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Ares García, padre del Soldado Manuel Ares Ríos, la pensión anual de setecientas noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos concedida a la viuda del mismo, doña Josefina Suárez Cebreiro, la cual percibirá a partir del tres de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, y mientras conserve la aptitud legal para el disfrute de la misma, por la Delegación de Hacienda de La Coruña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
FIDEL DÁVILA ARRONDO

## ORDENES

### Subsecretaría

#### Recompensas

En consideración a los distinguidos servicios prestados y como comprendidos en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede a los jefes del Cuerpo de la Guardia Civil que se relacionan a continuación la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de la clase que en cada caso se especifica.

#### Relación que se cita

Coronel D. Santiago Garrigós Bernabeu, de tercera clase.

Otro, D. José Blanco Novo, de tercera clase.

Teniente coronel D. Julio Pérez Pérez, de segunda clase.

Otro, D. Joaquín Cassinello López, de segunda clase.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

En atención a los méritos contraídos y como comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se concede a los guardias segundos del Cuerpo de la Guardia Civil Vicente Carricondo Jiménez y Alfredo García Fernández, pertenecientes a la 136 y 241 Comandancia, respectivamente, la Cruz de Plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con doce pesetas y cincuenta céntimos mensuales, durante el tiempo de su servicio activo o hasta que alcancen la categoría, asimilación o consideración de oficial.

Madrid, 11 de junio de 1947.

DÁVILA

## Estado Mayor Central del Ejército

### ESTADO MAYOR

#### Destinos

Para ocupar en la Dirección General de la Guardia Civil, en turno de libre elección, la vacante de comandante del Servicio de Estado Mayor anunciada por Orden de 30 de abril último (D. O. núm. 101), he designado al de dicho empleo y Servicio de la Escala activa del Arma de Artillería D. Ignacio de Ulibarri Lacarra, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército I, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 6 de junio de 1947.

DÁVILA

### BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

#### Ascensos

Se declaran aptos para el ascenso y se promueven a los empleos superiores inmediatos, con antigüedad de 20 de mayo último, quedando confirmados en su destino, el personal topógrafo que a continuación se detalla, en vacante que sucesivamente produce en las Escalas de la Brigada el retiro del capitán de la misma D. Francisco Revert Calabuig, no originándose ascenso a capitán por el momento por no existir tenientes que reúnan condiciones de efectividad reglamentaria.

#### A alférez topógrafo

Brigada D. Ceferino Ramos Esteban.

#### A brigada topógrafo

Sargento D. Manuel García Amor.

#### A sargento topógrafo

Cabo primero José del Hoyo Guerrero.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Enseñanza Militar

### INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

#### Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los alféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan, procedentes de los Distritos que se indican, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se detallan, y quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Don Juan Denia Bascuñana, de Infantería, perteneciente al Distrito de Murcia, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 230).

Don Faustino Lahoz García, de Infantería, perteneciente al Distrito de Valencia, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 244).

Don Alfonso Pérez López, de Infantería, perteneciente al Distrito de Santiago, ascendido por Orden de 13 de octubre de 1944 (D. O. núm. 235).

Don Manuel Silvestre Pérez, de Infantería, perteneciente al Distrito de Murcia, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 243).

Don Casiano Zamora Gallego, de Infantería, perteneciente al Distrito de Murcia, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 244).

Don Antonio Almudévar Sobrevilla, de Caballería, perteneciente al Distrito de Zaragoza, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. núm. 231).

Don Rafael Moreno Hernando, de Artillería, perteneciente al Distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. número 233).

Madrid, 10 de junio de 1947.

DÁVILA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar, ha fallecido el día 29 de mayo de 1947, en Broto

(Huesca), el teniente coronel de la Escala activa de Infantería D. Fermín Cabestre Cardona, jefe del Batallón de Montaña Valladolid núm. VII.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

Causa baja definitiva a voluntad propia en la Academia Especial de Transformación de Oficiales Provisionales y de Complemento, con arreglo a los artículos 120 y 123 del Reglamento para el Régimen Interior de la misma el caballero oficial cadete, teniente provisional de Infantería, don Juan Moreno Fernández, perteneciente al reemplazo de 1939, y conforme a lo que determina el artículo 14 de la Orden de 1 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, pasando a formar parte de la Escala de complemento con su actual empleo y antigüedad.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de abril de 1947, el brigada de Infantería, a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, D. Francisco Lores Gayán, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la Real Orden Circular de 20 de abril de 1918 (C. L. núm. 124) y artículo quinto de la Orden circular de 26 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin del mes de mayo último, el sargento provisional de Infantería a disposición del Capitán General de la 6.ª Región Militar D. Baldomero Píemontes Guzmán, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad conforme a lo dispuesto en la Real Orden circular de 20 de abril de 1918 (*Colectión Legislativa* núm. 124) y artículo 5.º de la Orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. número 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le correspon-

da con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colectión Legislativa* núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Lloret Veiga, al comandante de Infantería D. Agustín Sánchez Ruiz, con destino como ayudante del General Jefe de la División 91.

Madrid 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de mayo de 1947 (D. O. núm. 107), para cubrir una vacante de capitán de Infantería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, he designado al capitán de Infantería D. Eduardo Aparicio Aparicio, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería de San Fernando núm. 11.

Madrid, 10 de junio de 1947.

DÁVILA

Para cubrir en turno de libre elección la vacante de brigada de Infantería existente en el Grupo de Tiradores de Jini núm. 1, anunciada por Orden de 5 de abril de 1947 (D. O. núm. 78) se designa al de dicho empleo don Juan Guijarro Orellana, actualmente destinado en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones dispuestas por Decreto de 8 de mayo de 1939 (B. O. núm. 130), se concede el empleo de capitán de Infantería al teniente efectivo, capitán provisional, caballero mutilado permanente de Guerra por la Patria, D. Ramón Peruga Ramos, asignándole la antigüedad de 22 de septiembre de 1939, colocándose a continuación de capitán de la Escala activa D. Florencio Martínez Guzmán, y sin que esta concesión modifique los

datengos reglamentarios que como caballero mutilado perciba en la actualidad.

Madrid, 7 de junio de 1947

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán de la Escala complementaria de Infantería, con antigüedad de 20 de marzo de 1941 al teniente D. Juan Mas Ayala, con destino en comisión, en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 22, colocándose a continuación de D. José Barranquero Recio, quedando disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Barcelona).

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### CABALLERIA

#### Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 12 de mayo de 1947 (D. O. número 109), pasan destinados a las Unidades que se indican los jefes de Caballería que a continuación se relacionan.

#### VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Montaña número 3*

Comandante de Caballería D. Alfonso Pérez Jaime, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y en comisión en la Escuela de Estado Mayor, continuando en la citada comisión hasta el 15 de septiembre próximo. (Deberlo preferente.)

#### FORZOSOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13*

Teniente coronel de Caballería don Julio Redondo Sepúlveda, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 13 de mayo de 1947 (D. O. núm. 109), pasan destinados a las Unidades que se indican los oficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

## VOLUNTARIOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. José Novgorod Novoa, disponible forzosamente en la 8.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Eduardo Corco Madriñán, disponible forzosamente en la 8.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa número 3*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Federico Puebla Gaspar, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Dámaso Barredo Testera, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Suroeste núm. 7*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Antonio Ortega Palomero, disponible forzosamente en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. José García del Pozo, disponible forzosamente en la 2.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Mariano Canga Cabo, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. José Turbón Llana, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. José Rodríguez Alonso, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Carlos Viloca Casas, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Manuel García Galindo, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Desiderio Serradilla Calvo, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Fausto Muro Torreira, disponible forzosamente en Melilla.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. José Bejarano García, disponible forzosamente en la 9.ª Región Militar.

*Al Grupo Dragones del Alhambra*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Lucio Perales Lacas, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Pacífico Martín Martín, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar.

*Al Escuadrón de Ametralladoras para la 2.ª Brigada Mecanizada*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Damián Quintana, Bauza, disponible forzosamente en Baleares.

*Al Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Ifni*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Teófilo Polo Estudero, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. José Pérez Oyarzábal, disponible forzosamente en la 9.ª Región Militar.

## FORZOSOS

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Máximo Sandín Nogal, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Calixto Fernández Blanco, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Urbano Vergaño Pérez, disponible forzosamente en la 5.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania núm. 8*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Honorio Arroyales Andrés, disponible forzosamente en la 6.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Juan Huerta Peñalver, disponible forzosamente en la 2.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Faustino Canga González, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar.

*Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11*

Alfárez efectivo (teniente de complemento) de Caballería D. Mariano Tejero Ruiz, disponible forzosamente en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 3 de junio de 1947.

DÁVILA

## Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales de la Escuela activa de Caballería correspondientes al turno de provisión normal, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan.

Las papeletas de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1.—Una de subalternos de Caballería.

Regimiento de Caballería Dragones Villarrobledo núm. 6.—Una de subalternos de Caballería.

Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14.—Una de teniente coronel de Caballería.

Gobernos Militares de Avila, Alicante, Albacete, Tarragona, Gerona, Guipúzcoa, Santander, Asturias y Pontevedra.—Una de subalternos de Caballería, para que sean solicitadas por capitanes de Caballería (Escala complementaria), que la desempeñarán hasta que existan subalternos de la Escuela activa que puedan ocuparlas.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

## ARTILLERIA

## Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de mayo de 1947 (D. O. núm. 108) para cubrir

una vacante de capitán de Artillería de la Escuela complementaria, correspondiente a la plantilla eventual suplementaria, en el Parque y Maestranza de Artillería de Madrid, dependiente de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio y que indistintamente puede ser ocupada por comandante, ha designado para la existente en dicho Parque al comandante de la referida Arma D. Juan Rego Hoyos, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de junio de 1947.

DÁVELA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de mayo de 1947 el maestro armero del Ejército D. Pedro Reduello Canencia, con destino en el Regimiento de Automóviles de la Reserva General, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVELA

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia las vacantes, correspondientes al turno de provisión normal, que se relacionan para el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y provisionales.

Los que soliciten las Unidades de Montaña deberán reunir las condiciones que determina la Orden de 25 de enero de 1944 (D. O. núm. 50).

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Academia General Militar.—Una de carpintero.

Academia de Artillería.—Una de A. O. T. mecánico de autos.

Academia de Infantería.—Una de carpintero y una de A. O. T. mecánico de autos.

Academia de Sanidad y Veterinaria. Una de carpintero.

Academia de Intendencia.—Una de A. O. T. mecánico de autos.

Academia de Transformación de Oficiales.—Una de armero y una de carpintero.

Academia de Suboficiales.—Una de carpintero.

Academia de Ingenieros.—Una de armero y una de A. O. T. mecánico de autos.

Taller de Precisión, Centro Electrotécnico.—Una de A. O. T. ajustador.

Laboratorio y Parque Central de Veterinaria.—Una de carpintero.

Parque y Maestranza de Artillería de Madrid (Destacamiento de Mérida). Tres de artíficiero.

Parque de Artillería de Zaragoza.—Una de A. O. T. ajustador.

Parque de Artillería de Burgos.—Una de A. O. T. carpintero.

Polígono de Experiencias de Carabanchel.—Una de A. O. T. electricista, una de A. O. T. carpintero y una de artíficiero.

Polígono de Experiencias de Castilla.—Una de artíficiero.

Dirección General de Industria y Material.—Una de artíficiero.

Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. I.—Una de ajustador.

Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Una de ajustador.

Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Una de ajustador.

Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.—Una de guarnicionero.

Batallón de Infantería La Cruzada núm. XXVII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXII.—Una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXV.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVI.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXVIII.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Batallón Cazadores de Montaña número XXXIX.—Una de ajustador y una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Una de armero.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Extremadura número 15.—Una de A. O. T. mecánico de autos.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Una de armero.

Regimiento de Infantería Badajoz número 20.—Una de ajustador.

Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de armero.

Regimiento de Artillería núm. 1.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 2. Una de guarnicionero y una de A. O. T. Artíficiero.

Regimiento de Artillería núm. 3. Ocho de ajustadores y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 4.—Una de guarnicionero y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 5.—Una de ajustador, una de artíficiero y una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 6. Cinco de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 7.—Una de guarnicionero y una de artíficiero.

Regimiento de Artillería núm. 8.—Una de ajustador, una de guarnicionero, una de carpintero y una de A. O. T. mecánico de autos.

Regimiento de Artillería núm. 10.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 12. Una de A. O. T. mecánico de autos.

Regimiento de Artillería núm. 13.—Dos de A. O. T. mecánico de autos.

Regimiento de Artillería núm. 14.—Una de guarnicionero y una de A. O. T. mecánico de autos.

Regimiento de Artillería núm. 15.—Una de guarnicionero.

Regimiento de Artillería núm. 18. Tres de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 20.—Una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 21.—Dos de ajustadores, cuatro de guarnicioneros y una de carpintero.

Regimiento de Artillería núm. 22.—Dos de ajustadores, una de guarnicionero, una de carpintero y una de A. O. T. mecánico de autos.

Regimiento de Artillería núm. 23.—Dos de ajustadores.

Regimiento de Artillería núm. 24.—Dos de guarnicioneros.

Regimiento de Artillería núm. 25.  
Una de A. O. T. mecánico de autos.  
Regimiento de Artillería núm. 26.—  
Una de carpintero.  
Regimiento de Artillería núm. 27  
Una de guarnicionero.  
Regimiento de Artillería núm. 29.—  
Cuatro de guarnicioneros y una de  
ajustador.  
Regimiento de Artillería núm. 30.—  
Una de guarnicionero y una de A. O.  
T. mecánico de autos.  
Regimiento de Artillería núm. 31.—  
Una de guarnicionero.  
Regimiento de Artillería núm. 33.—  
Una de A. O. T. mecánico de autos  
Regimiento de Artillería núm. 44.—  
Una de A. O. T. mecánico de autos.  
Regimiento de Artillería núm. 48.  
Una de carpintero.  
Regimiento de Artillería núm. 49.  
Una de carpintero.  
Regimiento de Artillería núm. 61.—  
Una de carpintero y una de A. O. T.  
mecánico de autos.  
Regimiento de Artillería núm. 71.—  
Una de carpintero.  
Regimiento de Artillería núm. 73.—  
Una de carpintero.  
Regimiento de Artillería núm. 74.—  
Una de carpintero.  
Regimiento de Artillería núm. 75  
(P. M. Primer Grupo).—Una de A. O.  
T. mecánico de autos.  
Agrupación de Artillería Costa Cata-  
luña.—Tres de ajustadores y una de  
A. O. T. mecánico de autos.  
Regimiento de Caballería Dragones  
Villarrobledo núm. 6.—Una de A. O.  
T. mecánico de autos.  
Regimiento de Caballería Cazadores  
de España núm. 11.—Una de armero.  
Regimiento de Caballería Dragones  
de Alcántara núm. 15.—Una de guar-  
nicionero.  
Batallón Transmisiones Cuerpo Ejér-  
cito IV.—Una de guarnicionero.  
Batallón Transmisiones Cuerpo Ejér-  
cito VI.—Una de guarnicionero.  
Batallón de Minadores.—Una de  
guarnicionero.  
Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a la Orden de 5 de  
mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se  
anuncia a continuación las vacantes  
del personal de Banda de Artillería, que  
han de ser cubiertas en turno de provi-  
sión normal.

Las papletas de destino, cursadas  
por conducto reglamentario, deberán  
tener entrada en este Ministerio (Di-  
rección General de Reclutamiento y  
Personal) dentro de los quince días,  
contados a partir de la publicación de  
la presente Orden debiendo anticipar  
por telegrafo sus peticiones los residen-  
tes en Baleares, Marruecos y Canarias.

Regimiento de Artillería núm. 3.—  
Una de maestro de cornetas.  
Regimiento de Artillería núm. 14.—  
Una de maestro de trompetas.  
Regimiento de Artillería núm. 28.—  
Una de maestro de trompetas y una de  
cabo de trompetas.  
Regimiento de Artillería núm. 45.—  
Una de maestro de cornetas y una de  
cabo de cornetas.  
Regimiento de Artillería núm. 49.—  
Una de cabo de cornetas.  
Regimiento de Artillería núm. 61.—  
Una de maestro de trompetas.  
Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

## INGENIEROS

### Mandos

He designado para el mando de la  
Caja de Recruta núm. 61 al coronel de  
Ingenieros de la Escala complementaria  
don Antonio Navarro Serrano, de la  
Caja de Recruta núm. 66.  
Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la  
Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. nú-  
mero 141) y, de la Orden de 11 de  
octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se  
concede licencia para contraer matri-  
monio con doña María del Carmen  
Díaz-Flor García, al teniente de Inge-  
nieros D. Francisco de la Fuente Aré-  
valo, con destino en el Regimiento de  
Zapalores del Cuerpo de Ejército VIII  
Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Para cubrir en turno de libre elec-  
ción la vacante existente en la Subse-  
cretaría de este Ministerio, anunciada  
por Orden de 6 de mayo de 1947 (DIA-  
RIO OFICIAL núm. 102), he designado  
al brigada de Ingenieros D. Pedro Ca-  
sgdo. A. dea, del Batallón de Transmi-  
siones del Cuerpo de Ejército I.  
Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

## SANIDAD MILITAR

### Mandos

He designado para jefe de Sanidad  
de la 23 División y de los Servicios  
Sanitarios de la 9.ª Región Militar al  
teniente coronel médico D. Francisco

Acosta Domínguez, actualmente direc-  
tor del Hospital Militar de Granada.  
Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Ascensos

Por reunir las condiciones que de-  
termina la Orden de 12 de abril de  
1940 (D. O. núm. 83) se declara ap-  
tos para el ascenso y se asciende al  
empleo superior inmediato, con la an-  
tiguidad de 29 de mayo último a sus  
jefes y oficiales de la Escala activa  
del Cuerpo de Sanidad Militar que a  
continuación se relacionan, los cuales  
quedarán en la situación que se ex-  
presa.

Comandante médico D. Simplicio Vi-  
dal Portela, del Hospital Militar de  
Pontevedra, en vacante producida por  
fallecimiento del teniente coronel mé-  
dico D. Pompeyo Caceres Gordo, que-  
dando en la situación de disponible for-  
zoso en la 8.ª Región Militar, con resi-  
dencia en Pontevedra.

Capitán médico D. Aquilino Farran-  
dez García, de la Fábrica Militar de  
La Coruña, en vacante producida por  
ascenso del comandante médico D. Sim-  
plicio Vidal Portela, quedando en la si-  
tuación de disponible forzoso en la 8.ª  
Región Militar, con residencia en La  
Coruña.

Este capitán asciende con sujeción  
a la Orden de 27 de enero de 1943  
(D. O. núm. 22).

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Cambio de escala

Causa baja a petición propia en el  
servicio activo el comandante médico  
de la Escala complementaria del Cuer-  
po de Sanidad Militar D. Enrique Ar-  
misen Monserrat, actualmente en la si-  
tuación de disponible forzoso en la 5.ª  
Región Militar, y alta en la de com-  
plemento, con arreglo a lo que deter-  
mina el artículo 373 del vigente Regla-  
mento de Reclutamiento del Ejército y  
el artículo 3.º del Decreto de 31 de  
mayo de 1944 (D. O. núm. 136) que-  
dando afecto a la citada Región Mi-  
litar en la situación que determina el  
artículo 1.º, apartado segundo, letra B)  
del Decreto de 23 de septiembre de  
1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

### Destinos

Para cubrir vacantes de provisión  
normal anunciadas por Orden de 14  
de mayo último (D. O. núm. 110),

pasion destinados a las Unidades que se expresan, los oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan.

## VOLUNTARIOS

### *A la Agrupación de Sanidad Militar número 6*

Capitán médico D. José Esparza Goñi, del Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11.

### *Al Parque de Artillería de Zaragoza*

Capitán médico D. Saturnino Mozota Sagarra, del Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.

### *Al Regimiento de Infantería Nápoles número 24*

Capitán médico D. Rafael Pinede Oca, del Regimiento de Artillería número 74.

### *A la Clínica Militar de Albacete*

Capitán médico D. Antonio Casorrán Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 3.

### *Al Servicio de Plaza de la 1.ª Región Militar*

Capitán médico D. Angel de Diego Romero, del Grupo de Tiroleses de Inf.

### *Al Hospital Militar de La Coruña*

Capitán de Sanidad Militar D. Enrique Babio Calleja, del Grupo de Sanidad Militar de Canarias, Madrid, 6 de junio de 1947.

DÁVILA

## Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Teresa Fernández Fontecha Coello de Portugal, al capitán médico asistido D. Francisco Rada Martínez, con destino en la Jefatura de Sanidad de la 1.ª Región Militar. Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

## OFICINAS MILITARES

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de abril último (D. O. núm. 100) para cubrir una va-

cante de comandante del Cuerpo de Oficinas Militares existente en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al comandante de Oficinas Militares D. José G. Sbert Rodríguez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, el cual cesa en dicha situación y queda en la prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

## Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los oficiales de la Escala complementaria de Oficinas Militares que a continuación se relacionan.

Capitán de Oficinas Militares (Escala complementaria) D. Ramón Aramburu Bacza, de la Piratería Militar de Sevilla, 1.000 pesetas anuales por más de diez años de servicios, desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Agustín Rodríguez Rodríguez, de las Oficinas de Intervención de la 2.ª Región Militar, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Pablo Hernández Rodríguez, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar, 2.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Francisco Serra González, de la Dirección General de Servicios, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios, desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Teniente de Oficinas Militares (Escala complementaria) D. Eduardo Aguirre Moreno, del Depósito de Intervención de Bilbao, 1.000 pesetas anuales por más de diez años de servicios, desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Salvador Díaz Moya, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Centa, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Alfonso Huertas Pérez, de la Caja de Recluta núm. 20, 1.000

pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Eduardo Pérez Lozano, de la Misión de Gomara, 2.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a partir de 1 de marzo de 1947.

Otro, D. Luis Martín García, de la Caja de Recluta núm. 24, 500 pesetas anuales, por más de cinco años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 1.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rafael Vélez-Bracho Merello, de la Caja de Recluta número 19, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Ricardo Martínez Fernández, de los Servicios de Intervención de la Alta Comandancia de España, en Marruecos, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel González Viana, del Laboratorio e Higiene de Sevilla, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios, desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. José Dávila Antón, de relevo por herido en Marruecos, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Dámaso García Oñero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 6, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Antonio Malvará Pastor, del Gobierno Militar de Palencia, 1.000 pesetas anuales, por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Manuel Mesa Vilches de relevo por enfermo en Málaga (hoy fallecido), 1.000 pesetas anuales por más de diez años de servicios desde su ingreso en el C. A. S. E., a partir de 1 de diciembre de 1946, y 2.000 pesetas en 1 de enero de 1947.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

**VARIAS ARMAS****Destinos**

He resuelto que las clases de tropa que se relacionan, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, causen baja en los mismos y pasen destinadas a los Cuerpos de África que se citan.

*Regimiento de Infantería Melilla número 52*

Soldado Juan Alcántara Cantón, de la Sección de Destinos del Cuartel General de la 9.ª Región Militar.

Corneta Victorino Fresnadillo Panizo, del Regimiento Infantería Simancas núm. 4.

*Regimiento de Infantería Ceuta número 54*

Cabo primero Pedro Torroba Jiménez, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. 15.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1*

Cabo Francisco Salazar Folgueira, del Regimiento Infantería Argel número 27.

Otro, José Gil Guirao, del mismo.  
Otro, Pedro Sevilla Sevilla, del Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Soldado José Caballero Damián, del Regimiento Infantería Vizcaya número 21.

Otro, Francisco Tamarit Gramontell, del mismo.

Otro, Antonio Flores López, del Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, Antonio González González, del mismo.

Otro, Alfredo Temmlér Maya, del mismo.

Otro, Manuel Jurado Partido, del mismo.

Otro, José Leal Salgueiro, del Batallón Infantería Fuerteventura número XXX.

Otro, Jesús Jurado Blanco, del mismo.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2*

Soldado Luis Salinas Villanueva, del Regimiento Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Otro, Amador Torres Ocaña, del Regimiento Infantería Brunete núm. 62.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3*

Cabo José García Bazategui, del Regimiento Infantería Soria núm. 9.

Soldado Juan García Mendieta, del mismo.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4*

Cabo Antonio Martín Suárez, del Regimiento Infantería Argel núm. 27.

Otro, Vicente Regidor Ibáñez, del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Otro, Juan García García, del mismo.

Soldado Antonio Adalid Llamas, del Batallón Infantería Fuerteventura número XXX.

Otro, Diego Fuentes Ridaos, del mismo.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas núm. 5*

Soldado Juan Magnien Casas, de Regimiento Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.

Otro, Antonio Fernández Rosa, del mismo.

Otro, Manuel Ferrol Martel, del mismo.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6*

Soldado Jacinto Jiménez Florencio, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7*

Soldado Antonio Fernández Castro, del Regimiento Infantería Canarias número 50.

Otro, Fernando Ruiz Rodríguez, del mismo.

Otro, Manuel Pérez Sánchez, del Batallón Infantería La Palma n.º XXIX.

*Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2*

Soldado Emilio Alvarez Cangas, del Regimiento de Caballería Cazadores de Fafnesio núm. 12.

*Regimiento de Artillería núm. 30*

Soldado Francisco Vera Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 7.

Otro, José Mesa López, del Regimiento de Artillería núm. 42.

*Regimiento de Artillería núm. 49*

Cabo primero Francisco Cuesta Flamin, del Regimiento de Artillería número 7.

Otro, Néstor Puebla Alonso, del Regimiento de Artillería núm. 46.

*Regimiento de Artillería núm. 50*

Cabo primero Diego Moreno Naranjo, del Regimiento de Artillería número 1

Otro, Julián Santiago Vidal, del mismo.

Otro, Francisco Ruiz Huertas, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Otro, Domingo González Gallego, del mismo.

Otro, José Martí Luis, del mismo.

Otro, Carlos Aramburu Arrieta, del Regimiento de Artillería núm. 46.

Cabo Félix García Vizcaíno, del Regimiento de Artillería núm. 1.

Otro, Eduardo Fidalgo Méndez, del Regimiento de Artillería núm. 3.

Soldado Mariano Balter Pineda, del Regimiento de Artillería núm. 16.

Otro, Carlos Sánchez Salas, del mismo.

*Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IX*

Cabo primero Ramón Romero Ouviaña, del Regimiento de Artillería número 28.

Madrid, 7 de junio de 1947.

DÁVILA

**LEYES DE LA JEFATURA DEL ESTADO**

**Presupuestos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea para el año 1947.**

De conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO :

Artículo primero. — Para los gastos de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete se otor-

gan créditos por la suma de treinta y tres millones quinientas cincuenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, conforme al detalle contenido en el estado letra «A».

(Los ingresos para el mismo pe-

rdo de tiempo se calculan en treinta y tres millones quinientas cincuenta y dos mil ciento treinta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, según pormenor que se consigna en el estado letra «B».

Artículo segundo.—El cacao en grano sin tostar producto y procedencia de los Territorios españoles del Golfo de Guinea satisfará, a su importación en la Península e Islas Baleares, el derecho de cuarenta pesetas oro los cien kilogramos, hasta el cupo de dieciséis mil quinientas toneladas, quedando encargado el Ministerio de Industria y Comercio de regular los embarques mensuales que tengan ese destino, conforme a las normas en vigor.

El café en grano y sin tostar, producto y procedencia de los mismos Territorios, satisfará, a su importación en la Península e Islas Baleares, los derechos de doscientas cincuenta pesetas oro por cien kilogramos hasta un cupo de siete mil toneladas para el año agrícola actual, debiendo satisfacer el exceso los derechos fijados para el café de otras procedencias. El Gobierno, si circunstancias especiales lo aconsejaren, podrá variar este cupo, previo informe de los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda y de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Artículo tercero.—Las disposiciones relativas a los impuestos que gravan la riqueza rústica, la riqueza urbana, los productos del trabajo personal, los rendimientos del patrimonio mobiliario y los beneficios de empresas, así como las que se refieren al impuesto personal, al de consumo interior, al del timbre, al que recae sobre transmisiones de bienes, y las que regulan los Aranceles de importación y exportación, contenidas todas ellas en los artículos segun-

do al once de la Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, continuarán provisionalmente en vigor en tanto no hayan sido modificadas conforme al punto siguiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quince y concordantes de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, la Presidencia del Gobierno queda autorizada para reorganizar por Decreto el sistema de los recursos propios de la Colonia, dictando al efecto las necesarias disposiciones que regulen cada figura impositiva, determinando el sujeto, base, tipos, exenciones, procedimientos y demás normas relativas a cada exacción. Para fijar las tarifas y tipo de gravamen que se detallarán en esta reglamentación se tendrán en cuenta las especiales modalidades de la economía colonial y la capacidad contributiva de las personas naturales o jurídicas gravadas por cada impuesto.

Artículo cuarto.—Los preceptos de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, que se refieren al régimen tributario de la Guinea española, se aplicarán en aquellos Territorios conforme a las disposiciones que, oído el parecer del Gobierno General de la Colonia, dicte la Presidencia del Gobierno, teniendo presente las orientaciones de la política económica en los citados Territorios, y con las modalidades que requiera la obtención de los recursos necesarios para cubrir los gastos de los mismos.

La Presidencia del Gobierno dictará, asimismo, los Reglamentos relativos a los Servicios de Tesorería, Recaudación y Pagos, investigación de cuotas y vigilancia fiscal, contabilidad, procedimientos y demás instrucciones que sean precisas para la organización de los servicios y el desen-

volvimiento de los preceptos de la citada Ley.

Artículo quinto.—El Gobernador general de la Guinea española queda facultado para autorizar gastos cuya cuantía no exceda de quinientas mil pesetas.

Se autoriza para adjudicar en el ejercicio de mil novecientos cuarenta y siete obras públicas nuevas y construcciones urbanas hasta una suma equivalente al doble de los créditos que para tales fines se conceden en el presente Presupuesto, sin que el importe a satisfacer durante el ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y siete pueda exceder de los créditos fijados en el mismo.

Artículo sexto.—Se prohíbe a los Consejos de Vecinos crear directa ni indirectamente ningún impuesto o arbitrio que grave el uso o simple tenencia de vehículos de tracción mecánica.

Dichos Consejos percibirán del Tesoro Colonial participaciones del cuarenta por ciento de las cuotas que se recauden por el impuesto sobre la riqueza urbana y por el impuesto personal, y una cantidad equivalente a la suma que percibieran durante el ejercicio de mil novecientos cuarenta y seis por su participación y recargo municipal en la Contribución industrial y de comercio.

Artículo séptimo.—Conforme a lo establecido en el artículo catorce de la Ley de quince de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el presente Presupuesto podrá ser prorrogado por un año, siempre que las variaciones que sea preciso introducir en él no excedan de la quinta parte de su importe, y con la aprobación de la Presidencia del Gobierno.

Dada en El Pardo a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## ESTADO LETRA A

## Créditos concedidos para el ejercicio económico de 1947

Cap.	Art.º	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Por grupos Pesetas	Por artículos Pesetas	Por capitulos Pesetas
			<b>SECCION CUARTA</b>			
			<b>GUARDIA COLONIAL Y ADMINISTRACIONES TERRITORIALES</b>			
1.º	1.º		Personal Guardia Colonial			
			<i>Sueldos</i>			
		Unico	Guardia Colonial ... ..	2.560.230,00		
	2.º		<i>Otras remuneraciones</i>		2.560.230,00	
	1.º		Guardia Colonial ... ..	426.000,00		
	2.º		Administraciones Territoriales.. ..	124.300,00		
					551.200,00	
2.º	1.º		Material			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
	1.º		Guardia Colonial ... ..	45.000,00		
	2.º		Administraciones Territoriales.. ..	27.600,00		
					72.600,00	
	4.º		Combustible, conservación y reparación de automóviles			
	1.º		Guardia Colonial ... ..	30.000,00		
	2.º		Administraciones Territoriales.. ..	92.000,00		
					122.000,00	
3.º	1.º		Gastos diversos			
			<i>De carácter general</i>			
	1.º		Guardia Colonial ... ..	34.000,00		
	2.º		Administraciones Territoriales.. ..	12.000,00		
					46.000,00	
	3.º		Adquisiciones			
	1.º		Guardia Colonial ... ..	219.900,00		
	2.º		Administraciones Territoriales.. ..	22.000,00		
					241.900,00	
	6.º		Obras de conservación			
		Unico	Guardia Colonial ... ..	40.000,00		
					40.000,00	
						327.900,00
			<b>TOTAL DE LA SECCION CUARTA ... ..</b>			<b>3.633.930,00</b>

## RESUMEN

PESETAS

SECCION PRIMERA.—Gobierno General ... ..	2.418.850,00
SECCION SEGUNDA.—Justicia y Culto ... ..	694.500,00
SECCION TERCERA.—Servicios marítimos y aéreos ... ..	1.033.800,00
SECCION CUARTA.—Guardia Colonial y Administraciones Territoriales... ..	3.633.930,00
SECCION QUINTA.—Enseñanza ... ..	1.679.860,45
SECCION SEXTA.—Servicio Sanitario Colonial ... ..	6.046.724,00
SECCION SEPTIMA.—Comunicaciones ... ..	2.645.898,26
SECCION OCTAVA.—Obras Públicas, Construcciones Urbanas e Inspección de Industrias... ..	6.094.200,00
SECCION NOVENA.—Colonización ... ..	3.104.095,25
SECCION DÉCIMA.—Hacienda ... ..	895.280,00
SECCION UNDÉCIMA.—Gastos diversos ... ..	5.305.000,00
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS ... ..</b>	<b>33.552.137,96</b>

(Del B. O. del Estado núm. 160.)

## DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

### MINISTERIO DEL AIRE

Por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General de División don Fernando Barrón Ortiz.

En atención a las circunstancias que concurren en el excelen-

tísimo señor General de División don Fernando Barrón Ortiz, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a

veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

EDUARDO GONZÁLEZ GALLARZA

(Del B. O. del Estado núm. 162.)

## ADQUISICIONES-CONCURSOS

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso núm. 104 para la adquisición de MATERIAL DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, acompañadas de la relación de las mismas en duplicado ejemplar, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de dicho Almacén Central, a las nueve y media del día 4 de julio de 1947, ante el Tribunal Reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulado por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficinas.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias).

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ... núm. ... (en nombre propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «B. O. del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. 104 para la adquisición de MATERIAL DE FERRETERIA Y HERRAMIENTAS, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (materiales en número y letra) al precio de pesetas ... (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición tiene el resguardo o carta de pago, importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características de material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 6 de junio de 1947.

Núm. 6.120

P. 1-1

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso núm. 105 para la adquisición de MATERIAL ELECTRICO, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, acompañadas de la relación de las mismas en duplicado ejemplar, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de dicho Almacén Cen-

tral, a las nueve y media del día 10 de julio de 1947, ante el Tribunal Reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulado por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficinas.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias).

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., núm. ... (en nombre propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «B. O. del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. 105 para la adquisición de MATERIAL ELECTRICO, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (materiales en número y letra) al precio de pesetas ... (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se

hará constar el mayor número de características de material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación o nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

*Nota.*—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 6 de junio de 1947.

Núm. 6.121

P. 1—1

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concurso núm. 106 para la adquisición de ACCESORIO Y MATERIAL DIVERSO PARA AUTOMOVIL, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, acompañadas de la relación de las mismas en duplicado ejemplar, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de dicho Almacén Central, a las once y media del día 7 de julio de 1947, ante el Tribunal Reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulado por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material, que no se pu-

blican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficinas.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias).

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ... núm. ... (en nombre propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «B. O. del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. 106 para la adquisición de ACCESORIO Y MATERIAL DIVERSO PARA AUTOMOVIL, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (materiales en número y letra) al precio de pesetas ... (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características de material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación o nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

*Nota.*—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 6 de junio de 1947.

Núm. 6.122

P. 1—1

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Transportes

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el Concur-

so núm. 107 para la adquisición de BATERIAS, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este Concurso en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Almacén Central de este Servicio, calle de Granada, 53, Madrid, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, acompañadas de la relación de las mismas en duplicado ejemplar, y si no les fuera posible entregarlas por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho Concurso se verificará en la Sala de Actos de dicho Almacén Central, a las once y media del día 10 de julio de 1947, ante el Tribunal Reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formulado por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones de material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficinas.

El Concurso se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército aprobado por Real Orden Circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias).

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del Concurso.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ... núm. ... (en nombre propio o como apoderado legal de ...), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el «B. O. del Estado» y

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el Concurso núm. 107 para la adquisición de BATERIAS, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas de los mismos y a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (materiales en número y letra) al precio de pesetas ... (detalle por unidad en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ... (en letra) pesetas, que justifica el depósito con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características de material o pieza que se ofrece, detallando no sólo las de funcionamiento, sino la de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación o nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le representa.

*Nota.*—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta.

Madrid, 6 de junio de 1947.

Núm. 6.123

P. I—1

#### EJERCITO DE MARRUECOS

Necesitando un Cuerpo de este Territorio adquirir prendas de vestuario y efectos que a continuación se citan, se anuncia el correspondiente concurso para que aquellos a quienes les interese presenten sus proposiciones antes de las doce horas del día 30 de junio de 1947, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Mayoría del mismo, de cuya residencia se informarán solicitándolo de la Comandancia Militar de Tetuán.

#### Prendas y efectos que se citan

35.000 alpargatas (pares).  
3.000 calcetines (idem).  
3.000 camisas.  
65 cubre-cargas.  
3.000 chulabas.  
2.000 emblemas para turbuch.  
1.500 monos kaki.  
1.000 pantalones brich.  
3.000 pañuelos.  
1.000 turbuch.  
2.000 turbantes kaki.  
1.000 zaragüelles.

Núm. 6.134

P. 3—2.

#### HOSPITAL MILITAR DE ALCAZAR-QUIVIR

Hasta las doce horas del día 14 del actual, se admiten ofertas en este Hospital, para la compra por gestión directa de los artículos necesarios al mismo para atenciones del presente mes, en las cantidades que pueden conocerse en la Jefatura todos los días laborables.

Alcazarquivir, 2 de junio de 1947.

Núm. 6.113

P. 2—2 a.

#### CLINICA MILITAR DE ALBACETE

Debiendo adquirirse por esta Clínica Militar víveres y artículos de inmediato consumo para atenciones del próximo mes de julio, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 27 del corriente por las cantidades y condiciones que figuran en las tablillas de anuncios.

Albacete, 9 de junio de 1947.

Núm. 6.139

P. I—1

#### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

El próximo día 30 del actual, a las diez y treinta horas, en primera convocatoria y, en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de julio y a misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos necesarios a este Hospital y Clínica Militar de Ibiza, con sujeción a las normas que constan en los anuncios fijados en los tablones del Hospital Militar de esta Plaza, Clínica Militar de Ibiza y Casas Consistoriales de esta ciudad e Ibiza y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar), se facilitarán los pliegos de condiciones, todos los días de nueve a doce de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 8 de junio de 1947.

Núm. 6.140

P. I—1

#### HOSPITAL MILITAR DE VILLA SAN-JURJO

Hasta las doce horas del día 20 del corriente mes se admiten ofertas en la Administración de este Hospital de los artículos que figuran en su tablilla de anuncios, en las condiciones que se señalan y en las can-

tidades que se consideran necesarias para atenciones del mismo durante el mes de julio próximo.

Villa Sanjurjo, 4 de junio de 1947.

Núm. 6.131

P. 1—1

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

Embajadores, 75

Se precisa adquirir 68.000 carretes de esparadrapo cuyo detalle, precio límite y condiciones de compra se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle. Horas de diez a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 23 del corriente mes, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso por los adjudicatarios.

Madrid, 6 de junio de 1947.

Núm. 6.135

P. 1—1

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

Embajadores, 75

**Adquisición de gasa y algodón hidrófilos**

Se precisa adquirir gasa y algodón hidrófilos cuyo detalle, precio límite y condiciones de compra se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle. Horas de diez a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 24 del corriente mes, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso por los adjudicatarios.

Madrid, 7 de junio de 1947.

Núm. 6.136

P. 1—1

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

Embajadores, 75

Se precisa adquirir una máquina de fabricación de ampollas tipo "Anubeg" cuyo detalle, precio límite y condiciones técnico-legales se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle. Horas de diez a trece.

Se admitirán ofertas hasta el día 23 del corriente mes, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 6 de junio de 1947.

Núm. 6.137

P. 1—II

**LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR**

Embajadores, 75

**Adquisición de medicamentos**

Se precisa adquirir productos químico-farmacéuticos cuyo detalle, precio límite y condiciones de compra se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de este Establecimiento a disposición de quien pueda interesarle. Horas de diez a trece.

Se admitirán ofertas hasta las doce horas del día 26 del corriente mes, inclusive.

El importe del anuncio será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de junio de 1947.

Núm. 6.138

P. 1—1

**HOSPITAL MILITAR DE LARACHE**

Hasta las once horas del día 24 del corriente mes se admiten ofertas para la adquisición por compra directa y libre de los artículos necesarios en este Hospital para las atenciones del próximo mes de julio. En las tabillas anunciadoras, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Establecimiento. El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Larache, 6 de junio de 1947.

Núm. 6.142

P. 2—1

**JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ZAMORA**

Hasta las doce horas del día 25 del actual se admiten proposiciones para efectuar los acarros interiores de esta Plaza, correspondientes al mes de julio próximo, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura, sita en plaza de Cánovas, núm. 2, todos los días laborables.

El presente anuncio será de cuenta del o los adjudicatarios.

Zamora, 9 de junio de 1947.

Núm. 6.143

P. 1—1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.**

## A V I S O S

### A LOS REMITENTES DE CANTIDADES A ESTA ADMINISTRACIÓN

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envíen, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes expresen en el talón de entrega del giro que impongán, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

## SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Relación de obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito correspondiente de este Servicio (Prim, 21).

	Pesetas
«Vulgarización de temas topo-cartográficos, cuadrículado Lambert»... ..	3,50
«Descripción y uso de la brújula «Buchi II» .....	3,00
«La Medicina Militar a través de los siglos» .....	21,00
«Dos expediciones españolas contra Argel. 1541-1575». (Servicio Histórico Militar) .....	18,00
«Acción de España en África» (tomo I) .....	16,55
«Acción de España en África» (tomo II) .....	27,00
«Acción de España en África» (tomo III) .....	20,25

Al hacer su pedido le rogamos haga referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, impuesto al Capitán Pagador del Servicio Geográfico del Ejército.

### A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan.

LA DIRECCION

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO